

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA
EL SALVADOR, C.A.

SECRETARÍA

Referencia: SE-051217

Período 2015-2018.

Acuerdo N° 2,728

Para su conocimiento y efectos legales, transcribo el acuerdo que literalmente dice:

“””2,728) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado Santiago Antonio Morán, Director Financiero, somete a consideración solicitud de dación en pago.
- II- Que el contribuyente Carlos Gustavo López Cuellar, envió el 23 de noviembre de 2017, solicitud de dación en pago, quien se dedica a la venta de servicios de serigrafía, sellado y bordado, en diversas superficies como tela, bolígrafos, lápices, borradores, capas para lluvia, etc., así como estampado en otros tipos de superficies, lo cual serviría para imprimir accesorios deportivos, que usa el INSTITUTO TECLEÑO DE LOS DEPORTES (ITD).
- III- Que según la Ley de Impuestos a la Actividad Económica del Municipio de Santa Tecla, CAPITULO II DEL PAGO, Definición de pago Art. 23.- “Pago es el cumplimiento del tributo adeudado y tiene que ser efectuado por los contribuyentes o los responsables. Este puede ser en moneda de curso legal, mediante emisión de título valor a satisfacción de la municipalidad, en especie o dación en pago, con el objeto de cumplir con el tributo adeudado. Cuando se efectúe el pago en especie o por dación en pago, se requerirá la autorización del Concejo Municipal.”
- IV- Que según la Ley General Tributaria Municipal, Capítulo IV, EXTINCIÓN DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA DEL PAGO Art. 31.- “El Pago es el cumplimiento del Tributo adecuado y tiene que ser efectuado por los contribuyentes o los responsables.” Y FORMA DE PAGO Art. 35.- “El pago podrá efectuarse con otros medios de pago en los casos en que expresamente se establezca, conforme con los requisitos que señalen la ley u ordenanza respectiva, que al efecto se emita.”
- V- Que mediante Decreto número 11, Tomo número 377 Publicado en el Diario Oficial de fecha 12 de noviembre de 2007, se aprobó la Ordenanza Reguladora de los Medios de Pago Permitidos para Solventar Deudas con el Municipio de Santa Tecla, CAPITULO II De los medios de pago, requisitos y trámites, Art. 3.- “Para los efectos de la

presente Ordenanza se podrá ofrecer los siguientes medios de pagos: 1° Obras físicas; 2° Servicios; 3° Bienes.”

VI- Que mediante acuerdo municipal número 208, tomado en sesión extraordinaria celebrada en fecha 14 de julio de 2015, se aprobó el procedimiento a seguir en la Dación en Pago de Inmuebles, Obras, Suministros, Servicios y Materiales.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

- 1. Dar por recibida la solicitud presentada por el señor CARLOS GUSTAVO LÓPEZ CUELLAR, sobre la cancelación de la deuda que tiene con esta Municipalidad.**
- 2. Nombrar como perito valuador, al Arquitecto Guillermo Alberto Chinchilla Álvarez, para evaluación de los trabajos en nombre del ITD.- Comuníquese.””””**

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA, A LOS CINCO DIAS DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE: ROBERTO JOSÉ d’AUBUISSON MUNGUÍA, ALCALDE MUNICIPAL, VERA DIAMANTINA MEJÍA DE BARRIENTOS, SINDICO MUNICIPAL; REGIDORES PROPIETARIOS: RICARDO ANDRÉS MARTÍNEZ MORALES, MARÍA ISABEL MARINO DE WESTERHAUSEN, VICTOR EDUARDO MENCÍA ALFARO, LEONOR ELENA LÓPEZ DE CÓRDOVA, JAIME ROBERTO ZABLAH SIRI, YIM VÍCTOR ALABÍ MENDOZA, NERY RAMÓN GRANADOS SANTOS, NEDDA REBECA VELASCO ZOMETA, ALFREDO ERNESTO INTERIANO VALLE, MITZY ROMILIA ARIAS BURGOS, Y JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ MARAVILLA; REGIDORES SUPLENTE: JOSÉ GUILLERMO MIRANDA GUTIÉRREZ, JOSÉ FIDEL MELARA MORÁN, ISAIAS MATA NAVIDAD, Y LOURDES DE LOS ANGELES REYES DE CAMPOS.

Y para ser notificado.

**ROMMEL VLADIMIR HUEZO
SECRETARIO MUNICIPAL**